

## *Proyecto de Ley*

### *El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...*

**Artículo 1º:** Todo evento deportivo de carácter “amateur” deberá contar obligatoriamente con la presencia de una (01.-) ambulancia con su personal médico calificado y equipamiento para la atención primaria y/o traslado para evaluación de complejidad, en caso de emergencias médicas.

**Artículo 2º:** Entiéndase como evento deportivo de carácter “amateur” a todos los espectáculos en los cuales las asociaciones deportivas nacionales y sus respectivas afiliadas no mantengan relación contractual con los deportistas participantes.

**Artículo 3º:** Los organizadores (sean personas físicas o jurídicas) del evento deportivo de carácter “amateur”; tendrán a su único y exclusivo cargo la contratación del servicio de salud requerido al que hace referencia el artículo 1º.

**Artículo 4º:** En caso de no cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa
- c) Clausura del establecimiento o suspensión del evento deportivo de carácter “amateur” por un plazo de hasta TREINTA (30.-) días.
- d) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare el organizador.

///

///

**Artículo 5º:** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 6º:** La autoridad de aplicación deberá realizar una amplia y periódica campaña de difusión y educación sobre la importancia de la presencia de una ambulancia y un equipo de salud para todo evento deportivo de carácter “amateur”.

**Artículo 7º:** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días.

**Artículo 8º:** Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir y adecuar los objetivos de la presente a sus normativas específicas.

**Artículo 9º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

NORMA A. ABDALA de MATARAZZO  
Diputada de la Nación

## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

Motiva la presentación del presente proyecto de ley, la necesidad de establecer medidas de seguridad en materia de salud para quienes realicen actividad deportiva de manera amateur en distintas competencias en nuestro país.

Muchas veces vemos la realización de diversos eventos deportivos como una carrera, un torneo de fútbol de padres, incluso ligas de fútbol amateur o rugby, entre otros deportes que generan el interés de la población pero que no tienen en cuenta cuestiones esenciales en materia de salud para los competidores.

Se utiliza la asistencia con bebidas energéticas en maratonés, la hidratación puntual y la asistencia médica en otros deportes, pero lamentablemente ante algún inconveniente de salud de algunos de los deportistas que participan, no hay medidas preventivas ni de emergencia en materia de salud para socorrerlo.

En muchos casos incluso hemos tenido que lamentar el fallecimiento de participantes de la competencia ya que no había médicos ni unidades de atención y traslado.

En este sentido, el objeto central de esta ley es establecer la obligatoriedad de la presencia de una ambulancia con su personal médico calificado disponible para el uso inmediato en eventos deportivos de carácter amateur.

Comprende todos los espectáculos deportivos en los cuales las asociaciones deportivas nacionales y sus respectivas afiliadas no mantengan relación contractual con los deportistas.

Los organizadores del evento serán los responsables de la contratación del servicio de salud requerido para el normal desarrollo de cualquier actividad y en caso de no cumplimiento serán pasibles de distintas sanciones que se aplicarán gradualmente, desde una simple multa hasta la clausura del lugar, la suspensión y demás cuestiones.

Por otro lado, en cuanto al órgano de control, se establece que el Poder ejecutivo Nacional determinará la autoridad de aplicación la que deberá realizar una amplia y periódica campaña de difusión y educación sobre la importancia de la presencia de/

///

una ambulancia y un equipo de salud en dichos eventos deportivos de carácter amateur.

A su vez, se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir y adecuar los objetivos a sus normativas específicas.

Por tales motivos y entendiendo la necesidad de establecer un sistema de precaución en materia de salud en eventos deportivos de carácter amateur que permita resguardar la salud física de quienes participan, es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.-

**NORMA A. ABDALA de MATARAZZO**

Diputada de la Nación